

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 1100400305320180147100

Elaborada liquidación de costas y surtido el traslado de la liquidación del crédito, sin que se haya presentado objeción alguna, el Juzgado Resuelve:

- 1. Aprobar la liquidación de costas elaborada por secretaria elaborada conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso*

- 2. Aprobar la liquidación del crédito efectuada hasta el 30 de diciembre de 2020, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante con base en lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., en razón a que no se efectuó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.*

- 3. Ordenar entrega de depósitos judiciales constituidos o que en el futuro se constituyan hasta el monto de las liquidaciones aprobadas.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

| |
|---|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 088 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>2</u>- Junio - 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría</p> |
|---|